

Productos Agrarios sobre petición formulada por «Juliano Bonny Gómez, S. A.», para instalar una planta de manipulación y envasado de tomate en Las Palmas (capital), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta de manipulación y envasado de tomate a emplazar en Las Palmas (capital) por «Juliano Bonny Gómez, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y de preferencia en la obtención del crédito oficial por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, con un presupuesto de inversión de siete millones doscientas cuarenta y nueve mil doscientas nueve pesetas con diecinueve céntimos (7.249.209,19 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención será de un millón cuatrocientas cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y una (1.449.841) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

6266

ORDEN de 24 de febrero de 1975 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la instalación de un secadero de uvas para pasificación, en Gata de Gorgos (Alicante), a la Sociedad cooperativa «Cooperativas Agrícolas Sindicales» (C. A. S.), APA número 012

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad cooperativa «Cooperativas Agrícolas Sindicales» (C. A. S.), APA número 012, para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la instalación de un secadero de uvas para pasificación en Gata de Gorgos (Alicante),

Este Ministerio, considerando que la instalación proyectada es necesaria para el almacenamiento, conservación, tipificación y acondicionamiento de los productos, para los que la Entidad ha sido calificada como APA y, a la vista de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la desarrollan, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado de instalación de un secadero de uvas para pasificación, con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención, de 42.992.513 pesetas.

Dos.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, por lo tanto, a 8.598.503 pesetas.

Tres.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en:

a) El artículo 8.º, 1, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

b) El artículo 3.º de la misma disposición, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Cuatro.—Señalar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

6267

ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a la Sociedad Cooperativa «Vallfrut», APA número 010, de Vall de Uxó (Castellón).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Vallfrut» —calificada como Agrupación de Productores Agrarios (APA) e inscrita en el correspondiente Registro con el número 010— para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Vall de Uxó (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productos Agrarios,

Este Ministerio, considerando que la instalación proyectada es necesaria para el almacenamiento, conservación, tipificación y acondicionamiento de los productos, para los que la Entidad obtuvo la calificación como APA, y a la vista de lo dispuesto en la Ley 19/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado de instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar en Vall de Uxó (Castellón) por la Sociedad Cooperativa «Vallfrut», con un presupuesto limitado, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención, a la cantidad de 19.618.770 pesetas.

Dos.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 21.05-754, ascenderá, como máximo, por lo tanto, a 3.923.754 pesetas.

Tres.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de la expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Cuatro.—Fijar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

6268

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera Grupo Sindical de Colonización número 11.281, sita en el término municipal de La Nespral-El Entrego (San Martín del Rey Aurelio), de la provincia de Oviedo.

A solicitud del Grupo Sindical de Colonización número 11.281 para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, ubicada en el término municipal de La Nespral-El Entrego (San Martín del Rey Aurelio), en la provincia de Oviedo; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que se determina en el Decreto de 26 de julio de 1956 y en la Orden ministerial, de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Oviedo.

6269

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera Grupo Sindical de Colonización número 12.331, propietario de la finca denominada «Nuestra Señora de Gracia», del término municipal de Carmona, de la provincia de Sevilla.

A solicitud del Grupo Sindical de Colonización número 12.331 para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona.

situada en la finca denominada «Nuestra Señora de Gracia», ubicada en el término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Sevilla.

6270 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz», modelo D-7208 S.*

Solicitada por «Cia. Española Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo D-8806, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1974.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas, marca «Deutz», modelo D-7208 S.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 68 CV.

Madrid, 11 de febrero de 1975.—El Director general, P. D., Luis Miró-Granada Gelabert.

6271 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz», modelo D-7206 A.*

Solicitada por «Cia. Española de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo D-8806, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1974.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas, marca «Deutz», modelo D-7206 A.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 68 CV.

Madrid, 11 de febrero de 1975.—El Director general, por delegación, Luis Miró-Granada Gelabert.

6272 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «John Deere», modelo 2030 EF.*

Solicitada por «John Deere Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 2030, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1973.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «John Deere», modelo 2030 EF.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 68 CV.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—El Director general, por delegación Luis Miró-Granada Gelabert.

6273

RESOLUCION del F. O. R. P. P. A. por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la resolución de esta Presidencia de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 6 de febrero de 1975, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Solicitante	Número de Registro
<i>Barcelona</i>		
Barcelona	Salvador Mas Rovira	08.01
<i>La Coruña</i>		
Carral	Antonio Alvarez Rodriguez, en representación del Grupo Sindical de Colonización número 14.929	15.01
<i>Huesca</i>		
Laluenga	José María Escalona Capablo.	22.47
<i>Lérida</i>		
Castellas del Canto.	Joaquín Jordana Besoli	26.03
<i>Teruel</i>		
Villalba Baja	Tomás Hernández Dobón ...	44.03
<i>Valladolid</i>		
La Mudarra	Fernando Alonso - Pimentel, en representación del Grupo Sindical de Colonización número 10.744	47.01

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1975.—El Presidente, Luis García de Oteya.

Para conocimiento: Ilmq. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del F. O. R. P. P. A., Secretario general del F. O. R. P. P. A., Interventor Delegado del F. O. R. P. P. A. y Director de los Servicios Técnicos del F. O. R. P. P. A.

6274

RESOLUCION del IRYDA por la que se convoca concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas y servicios declarados de interés, que se establezcan en la comarca denominada Rioja Alta (Logroño).

Se convoca concurso público para la concesión de las subvenciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 2904/1972, de 15 de septiembre, en la comarca denominada Rioja Alta (Logroño).

El concurso se registrará por las siguientes:

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso las Empresas que deseen establecer, ampliar o mejorar instalaciones para las finalidades siguientes: a) Industrias de transformación o comercialización de productos agrarios; b) Actividades artesanas, y c) Servicios declarados de interés en el Decreto.

Segunda.—Los beneficios deberán ser solicitados, en todos los casos, antes de haberse iniciado las obras de instalación o modificación.

Tercera.—La Empresa o Empresas adjudicatarias del concurso podrán gozar de una subvención de hasta el 10 por 100 de la inversión real en nuevas instalaciones o ampliación de las exis-